

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100391-00**, informando que la parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación realizadas a las demandadas, y que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, allegaron escritos de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**NO SE TIENEN EN CUENTA** las notificaciones personales del Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022) realizadas por la parte actora a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, toda vez que dichas notificaciones no tienen acuses de recibo que permitan colegir al despacho que las notificadas tuvieron acceso a los mensajes de datos.

**SE TIENEN POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, conforme a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, toda vez que allegaron escritos de contestación de la demanda.

**RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, al Doctor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.070.967.487 y T.P. 325.589 del C.S.D.L.J, quien hace parte de la firma GODOY CORDOBA ASOCIADOS S.A.S, firma que tiene la representación judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, conforme se evidencia en los anexos aportados junto con la contestación de la demanda.

**RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, al Doctor **RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.952.462 y T.P. 112.914 del C.S.D.L.J, de acuerdo al poder especial otorgado por MIGUEL ARIZA ORTÍZ, quien ostenta la calidad de representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, conforme se evidencia en los anexos aportados junto con la contestación de la demanda.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

En cuanto al escrito de contestación de la demanda allegado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, se observa que el apoderado de dicha demandada se pronunció frente a cuatro pretensiones declarativas, cuando la parte actora luego de subsanar la demanda solamente formuló tres pretensiones declarativas.

Por lo tanto, **SE INADMITE** la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, y se le concede el término de cinco (05) días so pena de tener como no contestada la demanda, para que subsane la misma en el sentido de que en un escrito integro de contestación realice un pronunciamiento frente a las pretensiones de la demanda que fue admitida por el despacho, teniendo en cuenta que en dicho libelo se formularon 3 pretensiones declarativas y 7 de condena.

Para efectos de lo anterior, se pone de presente que el escrito de demanda admitido por el despacho se encuentra en el archivo del expediente digital denominado como: "14EscritoSubsanación.pdf".

Así mismo, el apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, puede consultar el expediente digital en el siguiente link: [11001310501520210039100 \(D 25 MAYO 22\)](https://11001310501520210039100)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **05 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **032**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e8742065edfc4ab5763eb45edffb2ca380898b6ddfe3846bb94cef0d23c080**

Documento generado en 04/08/2022 04:32:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**